

Santa Fe, 9 de octubre de 2017

VISTO el Expte. CD N° 118/17, caratulado: **S/Solicitud de extensión licencia presentada por el Ing. Adrián Yoris**, iniciado por el Departamento Ingeniería Civil de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CD N° 431/16 de fecha 29 de agosto de 2016, se concedió licencia al **Ing. Adrián Yoris**, para la realización de una Beca de Máster en Investigación en Ingeniería Civil en la Universidad de Cantabria, España, entre el 19 de setiembre de 2016 y el 30 de setiembre de 2017.

Que el mencionado profesional, ha realizado una nueva presentación solicitando una prórroga de la licencia, en virtud del vencimiento de la misma y como consecuencia de que le ha sido otorgada una extensión de su estancia en dicha Universidad Española.

Que el Consejo Departamental Ingeniería Civil ha otorgado el aval correspondiente.

Que el pedido se encuadra en la Ordenanza N° 474 (Reglamento de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente), artículo 16º, I, b), 1-2) que dice: *"Cuando la actividad que deba desarrollar el agente tenga un notorio interés público para la Universidad, en razón de la directa relación entre ella y las funciones específicas del mismo, a juicio de la autoridad competente"*.

Que las Comisiones de Enseñanza y Posgrado, y de Interpretación de Normas y Reglamentos, recomiendan acceder a lo solicitado.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la extensión de licencia con goce de haberes, presentada por el **Ing. Adrián Yoris**, DNI N° 30.621.217, Legajo UTN N° 61095, Ayudante de Trabajos Prácticos de Primera, Dedicación Simple, con funciones académicas y de investigación en el ámbito CECОВI, dependiente del Departamento Ingeniería Civil, para la realización de una Beca de Máster en Investigación en Ingeniería Civil en la Universidad de Cantabria, España, entre el 01 de octubre de 2017 y el 30 de noviembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 474 (Reglamento de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente), artículo 16º, I, b), 1-2).

ARTÍCULO 2º.- Establecer que, según Anexo de la Res. CD N° 084/14, Punto 5), el docente mencionado en el Art. 1º de la presente, deberá firmar un compromiso con la Facultad Regional Santa Fe en donde se compromete a permanecer en sus cargos docentes en los que tomó licencia por un período equivalente al doble del otorgado; en caso de no cumplir con esto deberá devolver a la Facultad el monto equivalente a lo cobrado en la licencia con goce de haberes.

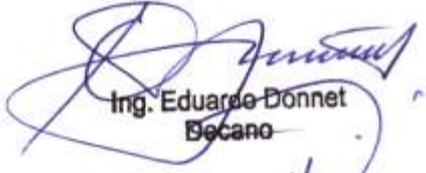


ARTÍCULO 3º.- Establecer que, con posterioridad a la experiencia desarrollada, el citado profesional deberá presentar al Consejo Departamental Ingeniería Civil, para ser elevado al Consejo Directivo, un informe detallando la apreciación personal relativa a la utilidad que le proporcionó la realización de la Beca, en cuanto a los avances científicos y las influencias en el ámbito de su tarea académica y de investigación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 535

FRSF
DAGI
RHR
EJD


Ing. Eduardo Donnet
Decano


Ing. Raúl Regalini
Secretario de Planeamiento
y Gestión